



CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

CONSEJERIA	EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO
ORGANISMO AUTÓNOMO	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

TÍTULO DE LA NORMA

Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de:

- Programas de apoyo a la adquisición de la primera experiencia profesional de personas jóvenes en el ámbito de la administración local de la Región de Murcia.

Contexto de la iniciativa normativa

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo regula de modo integral y sistematizado los programas comunes de activación para el empleo, estableciendo los contenidos esenciales que deben formar parte de los mismos. Este real decreto limita su regulación a los programas comunes del conjunto del Sistema Nacional de Empleo.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, pretende desarrollar herramientas e instrumentos específicamente diseñados para fortalecer las carreras profesionales estables de las personas, por lo que se pretende que las primeras experiencias laborales se produzcan fundamentalmente por medio de los mecanismos de contratación formativos previstos en la normativa laboral, así como por medio de contratos realizados conforme a la legislación laboral vigente.

Hay también un elemento característico en los programas comunes que resulta fundamental para asegurar la efectividad de las medidas que se contemplan: su compromiso con la dimensión local de las políticas de empleo, tal y como establece el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Empleo. La dimensión local de las políticas de empleo es un elemento fundamental para la generación de empleo de calidad, en el que las comunidades autónomas tienen un papel clave.

El Servicio Regional de Empleo y Formación ha desarrollado en el ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por los Fondos Next Generation EU, el Componente 23, Inversión 1 "Primera experiencia profesional en las administraciones públicas", a través de diversas convocatorias que han permitido comprobar la adecuación de este tipo de medidas para la mejora de las oportunidades de personas jóvenes, menores de 30 años, en su proceso de incorporación al mercado laboral una vez finalizados sus estudios (titulación universitaria, grado de Formación Profesional o Certificado de profesionalidad).

El Real Decreto 818/2021 se configura como la norma que establece los contenidos o requisitos comunes para los programas comunes de políticas de activación para el empleo y se refieren a sus aspectos esenciales. Constituye, asimismo, el desarrollo reglamentario al que hace referencia el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Empleo. De aquí partimos para el desarrollo reglamentario por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación mediante las Órdenes de bases para la ejecución de estos programas.

Como aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo que se contemplan en el citado Real Decreto 818/2021, son: el objeto y los contenidos mínimos previstos en cada uno de



ellos, las personas destinatarias finales, la financiación y los requisitos específicos y prioridades, en su caso. Asimismo, se establecen las cuantías de referencia a efectos de dicha financiación, previéndose que éstas podrán ser actualizadas mediante orden ministerial y, en su caso, complementadas por las administraciones públicas competentes, si bien hasta un porcentaje máximo de incremento a fin de evitar posibles desequilibrios entre las cuantías que se establezcan en distintos ámbitos territoriales para los mismos programas comunes.

En definitiva, con la norma que se pretende realizar se acomete incorporar bases reguladoras de los programas comunes de políticas activas de empleo recogidas en el Real Decreto 818/2021 para la ejecución de los mismos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La dificultad de adquirir una primera experiencia laboral significativa afecta a las personas jóvenes, impide su integración temprana en el mercado de trabajo, su desarrollo profesional y, por tanto, personal.

La experiencia acumulada en el funcionamiento y gestión del programa de contratación de personas jóvenes por organismos públicos ha demostrado su eficacia para facilitar la práctica profesional y mejorar la ocupabilidad de las personas participantes. Los organismos públicos y las instituciones que forman el sector público, se plantean como un instrumento colaborador prioritario en la consecución del objetivo de la primera experiencia profesional.

Objetivos de la norma

La aplicación de lo previsto en el apartado 2 de la disposición final octava del Real Decreto 818/2021, que establece que *“Las comunidades autónomas y la Administración General del Estado en sus respectivos ámbitos de gestión, en desarrollo y ejecución de este real decreto dictarán las correspondientes normas de procedimiento y bases reguladoras, o el instrumento jurídico correspondiente, en las que se establecerán los contenidos específicos que se consideren adecuados y necesarios para la ejecución territorializada de cada uno de los programas comunes y cuantos otros aspectos sean necesarios para la correcta ejecución de los programas”*.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Se realiza mediante Orden de bases donde quedarán recogidos tanto los requisitos como, en su caso, las obligaciones del beneficiario de estas ayudas

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL
DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo.: Ana Enriqueta Losantos Albacete
(Documento firmado electrónicamente)